

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
**Demandado:** ROMMEL ESNEYDER YEPES BECERRA.  
**Radicado:** 2021 - 318

Atendiendo la solicitud visible a PDF 04, y conforme lo dispuesto en el canon 286 del Código General del Proceso que permite corregir los errores por omisión o alteración de palabras, se dispone:

1. Corregir el auto calendarado 29 de abril del 2022<sup>1</sup>, por medio del cual se libró la orden de pago de la siguiente manera.

1.1. El nombre correcto del demandado es ROMMEL ESNEHYDER YEPES BECERRA, más no como allí se indicó.

1.2. Corregir el nombre de la apoderada judicial de la ejecutante siendo JANNETTE AMALIA LEAL GARZON y no como allí se señaló.

1.3. Como consecuencia de lo anterior, notifíquese a la parte pasiva este auto conjuntamente con la orden de pago.

2.- Con respecto a las pretensiones de la demanda estas se ajustan a derecho, razón por la que no procede la corrección, pues como se puede observar por la profesional, sólo se autorizó el cobro de los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente, sobre el monto del capital señalado en el instrumento y en la demanda, esto es \$110.656.877,67 desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique como se solicitó.

**NOTIFÍQUESE,**

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez

---

<sup>1</sup> PDF 03